SALIDA
2021/1037
17/02/2021 14:39
REGISTRO GENERAL
AUTORIDAD PORTUARIA LAS PALMAS

Puertos de Las Palmas

Autoridad Portuaria de Las Palmas

C/ Tomás Quevedo Ramírez, s/n. Tel: (+34) 928 214 407
35008-Las Palmas de Gran Canaria Fax: (+34) 928 214 460
Islas Canarias, España. www.palmasport.es

OBRASCÓN HUARTE LAIN, S. A.

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.

ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTURIA DE LAS PALMAS POR EL QUE SE ACEPTA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS "CARRIL EN LA ZONA DE MANIOBRAS DEL MUELLE NACIENTE DE LEÓN Y CASTILLO"

ANTECEDENTES

PRIMERO.– Tal y como consta en el informe justificativo del contrato de 7 de octubre de 2019, en el año 2003 finalizaron las obras del "Proyecto de Terminal de Contenedores en el Muelle de León y Castillo", ejecutadas por la Autoridad Portuaria de Las Palmas. El proyecto consistió en la ampliación de la explanada portuaria existente hasta ese momento mediante la ejecución de un muelle en el lado naciente de la terminal de contenedores. El nuevo muelle se ejecutó mediante cajones prefabricados y el relleno se realizó básicamente con áridos producto del dragado de los fondos del propio puerto de Las Palmas. Las obras incluyeron la colocación de los carriles con un ancho de vías de 28,50 metros para el guiado de las grúas para carga y descarga de los buques portacontenedores.

Con motivo del incremento del tamaño de los buques portacontenedores, se constató la necesidad de instalar un nuevo carril con capacidad para soportar grúas de mayor tamaño.

SEGUNDO.– Tras la realización de los estudios correspondientes, se elaboró el Proyecto de obras para la ejecución de un carril apoyado sobre una viga flotante de dimensiones 2,10 x 1,00 metros, con una longitud total de 864,46 metros. Este carril se ejecutaría a una distancia de 1,98 metros del carril actual, quedando a una distancia de 30,48 metros del carril lado mar.

El carril tiene un perfil A120 y los elementos de sujeción quedan definidos en los planos de detalle, cuadros de precios y pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto. La ejecución del carril no afecta al carril existente que tiene unas dimensiones de 1,80 x 1,00 metros, de acuerdo con la información facilitada por la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

TERCERO.– Así, tras completarse el expediente para la contratación, con fecha

X0067546652f110f59e07e5240020e27i

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc/?csv=X006754a652f110f59e07e5240020e27i

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Jefa de Secretaría General	08/02/2021 16:06
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PAL...	Presidente	08/02/2021 16:34
sede.palmasport.gob.es (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)		17/02/2021 14:39

SALIDA
2021/1037 17/02/2021 14:39
REGISTRO GENERAL
AUTORIDAD PORTUARIA LAS PALMAS

15 de octubre de 2019 el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas acordó la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento para la adjudicación por licitación electrónica del contrato de obras para la ejecución del proyecto "CARRIL EN LA ZONA DE MANIOBRAS DEL MUELLE NACIENTE DE LEÓN Y CASTILLO", con las siguientes características básicas:

Valor estimado del contrato: Un millón ciento treinta y cuatro mil ciento noventa y dos euros con ochenta y cinco céntimos (1.134.192,85 €), sin incluir IGIC.

Presupuesto base de licitación: Un millón doscientos siete mil novecientos quince euros con treinta y nueve céntimos (1.207.915,39 €), incluido IGIC.

Plazo máximo para la ejecución de las obras: Seis (6) meses.

Procedimiento de contratación: Abierto.

Tramitación: Ordinaria.

Criterio de adjudicación: Mejor relación calidad-precio valorada en atención a 1 criterio económico (precio del contrato) y 5 criterios cualitativos (Memoria constructiva; Programa de trabajo; Calidad; Programa de actuaciones medioambientales; y Tecnología I+D+i).

Régimen jurídico de la licitación: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, para participar en la licitación del contrato se exigió que las entidades acreditaran estar clasificadas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado como contratistas de obras en el Grupo K (Especiales), Subgrupo 1 (Cimentaciones especiales).

CUARTO.– En sesión de 28 de marzo de 2019, el Consejo de Administración dictó resolución de delegación en el Presidente de la Autoridad Portuaria de la facultad para adjudicar aquellos contratos de su competencia por razón de cuantía (igual o superior a 300.000,00 euros -sin incluir IGIC- para contratos de obras y 150.000,00 euros -sin incluir el IGIC- para contratos de suministros y servicios). La delegación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 43 de 10 de abril de 2019.

QUINTO.– Tras la tramitación del procedimiento, por resolución de 4 de marzo de 2020, el Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en el ejercicio de la competencia delegada, acordó adjudicar el contrato a OBRASCON HUARTE LAIN, S. A., por un precio de novecientos noventa y tres mil doscientos sesenta y ocho euros con sesenta y un céntimos (993.268,61 €), IGIC incluido.

SEXTO.– Con fecha de 25 de junio de 2020 se formalizó el contrato. Con fecha de 1 de septiembre de 2020 se formaliza el Acta de Comprobación del Replanteo, fijándose un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES.

SÉPTIMO.– Con fecha 7 de diciembre de 2020, la Dirección Facultativa eleva

X0067546652f110f59e07e5240020e27i
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc/?csv=X006754a652f110f59e07e5240020e27i

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Jefa de Secretaría General	08/02/2021 16:06
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PAL...	Presidente	08/02/2021 16:34
sede.palmasport.gob.es (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)		17/02/2021 14:39

SALIDA
2021/1037 17/02/2021 14:39
REGISTRO GENERAL
AUTORIDAD PORTUARIA LAS PALMAS

X0067546652f110f59e07e5240020e27i

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc/?csv=X0067546652f110f59e07e5240020e27i

al Consejo de Administración propuesta de autorización para el inicio de la tramitación del proyecto modificado y continuación provisional de las obras. Se estima que el modificado supondrá un importe adicional de ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y seis con ochenta y cinco euros (89.256,85 €), lo que representa un porcentaje del 9,57 % sobre el precio de adjudicación.

OCTAVO.– Por acuerdo del Consejo de Administración de 14 de diciembre de 2020 se autorizó el inicio de la tramitación de la modificación del contrato y la continuación provisional de las obras.

NOVENO.– Consta que la Dirección Facultativa ha elaborado y firmado el Proyecto Modificado. También consta la firma de la contratista con fecha 25 de enero de 2021.

DÉCIMO.– Por escrito de 2 de febrero de 2021, la dirección facultativa del contrato de obras para la ejecución del proyecto CARRIL EN LA ZONA DE MANIOBRAS DEL MUELLE NACIENTE DE LEÓN Y CASTILLO ha propuesto su modificación acogiéndose al supuesto del artículo 205.2.c de la LCSP.

El presupuesto adicional propuesto coincide con el inicialmente calculado: ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y seis euros con ochenta y cinco céntimos (89.256,85 €), más el IGIC correspondiente. Este presupuesto adicional representa un 9,57 % del precio de adjudicación.

UNDÉCIMO.– Consta en el expediente el certificado de la existencia de crédito suficiente para la modificación del contrato firmado por el Director el 9 de diciembre de 2020 por importe de ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y seis euros con ochenta y cinco céntimos (89.256,85 €), más el IGIC correspondiente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Supuesto de hecho habilitante para la modificación y cumplimiento de requisitos

De conformidad con el artículo 26.1.b de la LCSP y el artículo 24.2 del TRLPEMM el contrato que ahora nos ocupa es de naturaleza privada.

Los requisitos que ha de cumplir el modificado constan en la cláusula 41ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que a su vez se remite a los artículos 203 a 205 de la LCSP.

Esta cláusula 41ª regula dos posibles causas para la modificación:

1) Cuando así se haya previsto en el Pliego de Condiciones, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la LCSP.

2) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el Pliego de Condiciones, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la LCSP.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Jefa de Secretaría General	08/02/2021 16:06
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PAL...	Presidente	08/02/2021 16:34
sede.palmasport.gob.es (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)		17/02/2021 14:39

SALIDA
2021/1037 17/02/2021 14:39
REGISTRO GENERAL
AUTORIDAD PORTUARIA LAS PALMAS
X0067754a652f110f59e07e5240020e27i
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc/?csv=X0067754a652f110f59e07e5240020e27i

La modificación del contrato que se propone no está prevista en los documentos contractuales, por lo que sólo podría fundarse en una causa legalmente tipificada en el artículo 205 de la LCSP.

En atención al tenor literal de la propuesta, la modificación que se propone tramitar no es sustancial por cumplirse los requisitos del artículo 205.2.c de la LCSP:

> 2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista […] son los siguientes
>
> […]
>
> c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.
>
> Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:
>
> 1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.
>
> En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.
>
> 2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.
>
> En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.
>
> 3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.
>
> En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:
>
> (i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.
>
> (ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

La modificación que se propone cumple con todos los requisitos exigidos dado que no tendrá como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio, ni se pretenden introducir condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la aceptación de una oferta

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Jefa de Secretaría General	08/02/2021 16:06
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PAL...	Presidente	08/02/2021 16:34
sede.palmasport.gob.es (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)		17/02/2021 14:39

SALIDA
2021/1037 17/02/2021 14:39
REGISTRO GENERAL
AUTORIDAD PORTUARIA LAS PALMAS

distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en la licitación, ni la modificación alteraría requeriría de una clasificación del contratista diferente a la que se exigió en el procedimiento de licitación original.

La modificación tampoco alterará el equilibrio económico el contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial ni se introducirán unidades de obra nuevas que representen más del 50 % del presupuesto inicial.

El valor de la modificación es inferior al 15 por ciento del precio inicial del contrato, IGIC excluido.

Así, se constata el cumplimiento de todos los requisitos relativos a la modificación del contrato basada en el supuesto del artículo 205.2.c de la LCSP.

II. Cumplimiento de los trámites para la modificación

En atención al valor estimado del contrato (inferior a 3.000.000,00 €) y al hecho de que no está cofinanciado con fondos procedentes de la Unión Europea o de otros organismos internacionales, no opera la necesidad de recabar informe vinculante sobre el proyecto de Puertos del Estado (artículo 18.1.e del TRLPEMM) ni de la Dirección General de Organización e Inspección del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (artículo 16.1.m del Real Decreto 645/2020, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana).

Se constata el cumplimiento de los trámites obligatorios:

- Certificado de la existencia de crédito de 9 de diciembre de 2020.
- Elaboración del Proyecto Modificado y firma de la Dirección facultativa y el contratista; por lo que se acredita la aceptación de este último. Esta aceptación incluye los precios nuevos que han sido incorporados al propio proyecto modificado.
- Propuesta técnica motivada de 3 de febrero 2021.

En su virtud, se aprecia que en el expediente constan todos los documentos necesarios para efectuar la modificación del contrato en cumplimiento de las normas aplicables, por lo que se estiman por completamente cumplidos los trámites necesarios para elevar al órgano de contratación la aceptación de la modificación del contrato.

III. Perfección del contrato modificado

La modificación se entenderá perfeccionada y vinculante para las partes si tras su aceptación por este órgano de contratación, la contratista, en un plazo de quince (15) días naturales, actualiza el importe de la garantía definitiva (cláusula 23ª.4.f.9 del PCAP) y se firma electrónicamente la formalización del contrato modificado.

IV. Informe de la Asesoría Jurídica

Con fecha 3 de febrero de 2021, en atención a los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestos anteriormente, el Jefe de Contratación de esta Autoridad Portuaria

X0067546652f110f59e07e5240020e27i
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc/?csv=X0067546652f110f59e07e5240020e27i

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Jefa de Secretaría General	08/02/2021 16:06
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PAL...	Presidente	08/02/2021 16:34
sede.palmasport.gob.es (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)		17/02/2021 14:39

SALIDA
2021/1037 17/02/2021 14:39
REGISTRO GENERAL
AUTORIDAD PORTUARIA LAS PALMAS

emitió el siguiente dictamen jurídico:

> En su virtud, dado que consta el cumplimiento de los requisitos y trámites necesarios para la modificación del contrato amparada en el artículo 205.2.c de la LCSP, esta Asesoría Jurídica informa favorablemente la modificación del contrato de CARRIL EN LA ZONA DE MANIOBRAS DEL MUELLE NACIENTE DE LEÓN Y CASTILLO en los términos propuestos por la Dirección Facultativa y aceptados por la entidad contratista.
>
> En caso de que el órgano de contratación apruebe la modificación contractual, ésta deberá ser formalizada por escrito previa actualización de la garantía definitiva en cumplimiento de la cláusula 23ª.4.f.9 del PCAP.

En su virtud, tomando en consideración los antecedentes y fundamentos jurídicos mencionados, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en sesión celebrada el día 8 DE FEBRERO DE 2021, en el ejercicio de las competencias que tiene encomendadas según el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante,

RESUELVE

ACEPTAR la modificación del contrato de las obras de **CARRIL EN LA ZONA DE MANIOBRAS DEL MUELLE NACIENTE DE LEÓN Y CASTILLO**, por un importe adicional de ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y seis euros con ochenta y cinco céntimos (89.256,85 €), más el IGIC correspondiente, según los términos que constan en el Proyecto modificado firmado por la Dirección Facultativa y la contratista.

La presente resolución deja expedita la vía judicial ordinaria, por lo que se podrá formular demanda civil en el plazo de prescripción general establecido por el derecho común ante los Tribunales de Justicia de Las Palmas de Gran Canaria.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, se advierte que el ACTA de la presente sesión del Consejo de Administración no ha sido aprobada aún.

VºBº EL PRESIDENTE	LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Luis Ibarra Betancort	**María Bosch Mauricio**

X0067546652f110f59e07e5240020e27i
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc/?csv=X006754a652f110f59e07e5240020e27i

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Jefa de Secretaría General	08/02/2021 16:06
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PAL...	Presidente	08/02/2021 16:34
sede.palmasport.gob.es (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)		17/02/2021 14:39